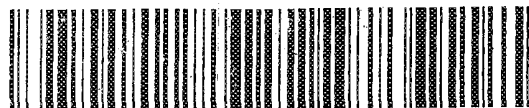




Factura: 002-002-000012636



20151701035P04720

00000001

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

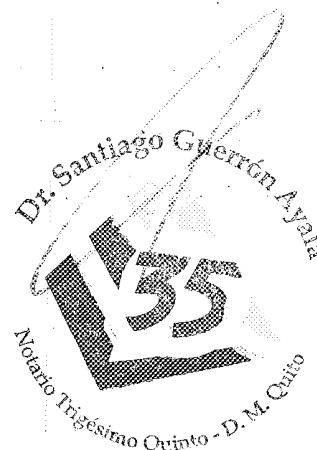
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701035P04720						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAZ Y MINO MUNCAYO HECTOR ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701796094	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZ Y MINO MAYA MARIA CAMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710235654	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	SALVESTRONI MORENO PIETRO FABRIZIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705279667	ECUATORIA NA	COMPARECIENTE	
Natural	ANGIOLETTI DELL'ORO GIOVANNI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711639284	ITALIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		20000.00					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2

3

4

5

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA

6

7

8

DENOMINADA:

9

10

WHOLESOME FOODS S.A.

11

Otorgado por:

12

13

María Camile Paz y Miño Maya

14

15

Giovanni Angelotti

16

17

Pietro Salvestroni

18

19

Héctor Alejandro Paz y Miño

20

21

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

22

23

USD 20.000,00

24

25

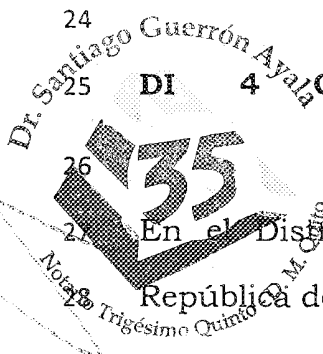
DI 4 COPIAS

26

27

28

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día, diecisiete (17) de noviembre

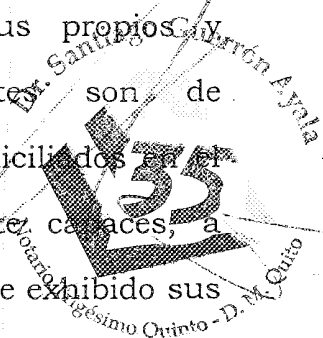




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 del dos mil quince, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO**
2 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
3 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
4 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
5 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos
6 mil trece, expedida por la señora Directora General del
7 Consejo de la Judicatura; comparecen al otorgamiento de la
8 presente escritura pública, la señorita María Camile Paz y
9 Miño Maya, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 soltera, con cédula de ciudadanía número uno siete uno
11 cero dos tres cinco seis cinco cuatro (1710235654), por sus
12 propios y personales derechos; el señor Giovanni Angioletti
13 Dell Oro, de nacionalidad italiana, e inteligente en el idioma
14 castellano, de estado civil casado, con cédula de identidad
15 número uno siete uno uno seis tres nueve dos ocho cuatro
16 (1711639284), por sus propios y personales derechos;
17 Pietro Salvestroni Moreno, de nacionalidad ecuatoriana, de
18 estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno
19 siete cero cinco dos siete nueve seis seis siete
20 (1705279667), por sus propios y personales derechos;
21 Héctor Alejandro Paz y Miño Moncayo, de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de
23 ciudadanía número uno siete cero uno siete nueve seis
24 cero nueve cuatro (1701796094), por sus propios y
25 personales derechos. Los comparecientes son de
26 nacionalidades ecuatoriano e italiana y domiciliados en el
27 Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a
28 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

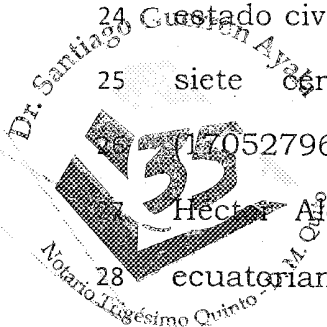
0000002





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 cédulas de ciudadanía, en copias certificada por mí, se
2 agrega a la presente, bien instruido por mí, el Notario, en el
3 objeto resultados de esta escritura que a celebrarla procede
4 libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta de
5 Constitución de una Compañía Anónima denominada
6 **WHOLESOME FOODS S.A.**, que me presenta, cuyo tenor
7 es el siguiente:: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una
9 de la cual conste el contrato de Constitución de una
10 Compañía Anónima denominada **WHOLESOME FOODS**
11 **S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen al
13 otorgamiento de la presente escritura pública, la señorita
14 María Camile Paz y Miño Maya, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula de
16 ciudadanía número uno siete uno cero dos tres cinco seis
17 cinco cuatro (1710235654), por sus propios y personales
18 derechos; el señor Giovanni Angioletti Dell Oro, de
19 nacionalidad italiana, e inteligente en el idioma castellano,
20 de estado civil casado, con cédula de identidad número uno
21 siete uno uno seis tres nueve dos ocho cuatro
22 (1711639284), por sus propios y personales derechos;
23 Pietro Salvestroni Moreno, de nacionalidad ecuatoriana, de
24 estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno
25 siete ~~cero~~ cinco dos siete nueve seis seis siete
26 (1705279667), por sus propios y personales derechos;
27 Héctor Alejandro Paz y Miño Moncayo, de nacionalidad
28 ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de

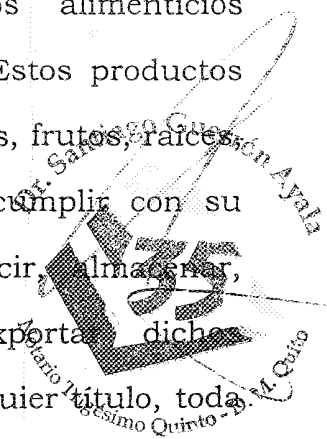




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ciudadanía número uno siete cero uno siete nueve seis
2 cero nueve cuatro (1701796094), por sus propios y
3 personales derechos. Los comparecientes son de
4 nacionalidades ecuatoriano e italiana y domiciliados en el
5 Distrito Metropolitano de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
6 **CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los comparecientes
7 manifiestan libre y conscientemente su voluntad para
8 constituir una Sociedad Anónima, como en efecto por
9 este acto la constituyen y declaran conocer y querer con
10 esta manifestación de voluntad precisamente la
11 constitución de tal compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
12 **ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye por este
13 instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y el
14 presente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**
16 **DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**
17 **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se
18 denominará **WHOLESOME FOODS S.A.** y podrá realizar
19 todos los actos y contratos bajo esta denominación.-
20 **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El objeto de la
21 compañía es el desarrollo, producción, comercialización
22 nacional o internacional de productos alimenticios
23 naturales, elaborados o semi-elaborados. Estos productos
24 podrán ser a partir de cereales, leguminosas, frutos, raíces,
25 verduras y hortalizas, entre otros. Para cumplir con su
26 objeto social, la compañía podrá producir, almacenar,
27 transportar, distribuir, importar y exportar dichos
28 productos. Podrá, además, adquirir a cualquier título, toda

0000003





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 clase de insumos, bienes muebles e inmuebles y ejecutar
2 toda clase de contratos relacionados con el objeto único de
3 la sociedad y con la existencia y funcionamiento de la
4 misma en el país o en el extranjero.-**ARTÍCULO TERCERO:**

5 **Nacionalidad, Domicilio y Duración.-** La Compañía
6 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
7 principal será la ciudad de Quito, pudiendo
8 establecer sucursales o agencias dentro o fuera del
9 país cuando así lo acordare la Junta General de
10 Accionistas.- La duración de la Compañía será de
11 cincuenta (50) años contados a partir de la
12 inscripción de esta escritura en el Registro
13 Mercantil. El plazo de duración podrá ser
14 modificado por resolución de la Junta General de
15 Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos
16 establecidos en la ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**

17 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS**
18 **Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

19 **ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.-** El
20 capital suscrito es de veinte mil dólares de los
21 Estados Unidos de América (US\$20.000.00), dividido
22 en 100 acciones (100) acciones ordinarias,
23 nominativas de un valor de doscientos dólares de
24 los Estados Unidos de América (US\$ 200,00)

25 cada una.- **ARTÍCULO QUINTO: Integración del**

26 **Capital.-** El capital social de la compañía
27 se integra de conformidad con el siguiente
28 cuadro de Integración de Capital: -----





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	VALOR POR CADA ACCIÓN USD	PORCENTAJE
María Camile Paz y Miño Maya ✓	\$ 6.000,00	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00 ✓	30	\$ 200,00	30%
Giovanni Angioletti ✓	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00 ✓	25	\$ 200,00	25%
Héctor Alejandro Paz y Miño ✓	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00 ✓	20	\$ 200,00	20%
Pietro Salvestroni ✓	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00 ✓	25	\$ 200,00	25%
TOTAL	\$ 20.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	100	N/A	100%

0000004

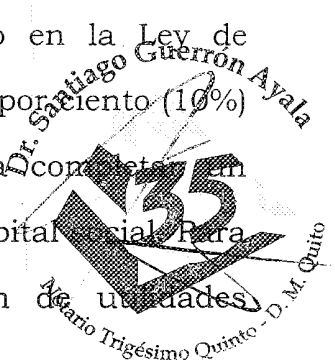
ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de Acciones.- El

derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones. Las acciones de los accionistas son transmisibles, y se estará a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y ocho (188) y ciento ochenta y nueve (189) de la Ley de Compañías. Bajo el cuidado del Gerente, la Compañía llevará el libro de Accionistas, en el que se inscribirá las cesiones y transferencias de las acciones y las modificaciones que ocurran en lo posterior.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO: Aumento o Disminución de Capital Social.-

Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Accionistas y se observará lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y cuatro (184) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: Fondo de Reserva.-** La

Compañía de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento (10%) de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al 50% del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 deberá contener necesariamente la mencionada asignación.-

2 **ARTÍCULO NOVENO: Derechos, obligaciones y**

3 **responsabilidades de los Accionistas.-** En cuanto a los

4 derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas

5 se estará a lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Sección

6 Sexta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos

7 de los accionistas especificados en el contrato, para los actos

8 de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la

9 administración, como también a la forma de ejercerlos,

10 siempre que no oponga a las disposiciones legales.-

11 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**

12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

14 General de Accionistas, y su administración al Gerente

15 General y Presidente. La Junta General de Accionistas, es el

16 organismo supremo de la compañía, que se reunirá de

17 manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses

18 subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y,

19 extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter

20 por el Gerente General o por el Presidente de la compañía.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De la Junta General de**

22 **Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es la suprema

23 autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a

24 todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los

25 casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. Las

26 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y

27 extraordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta**

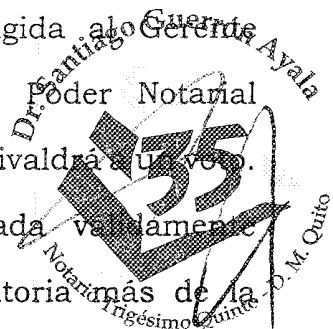
28 **General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000005

1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico para considerar los
3 asuntos especificados en el artículo décimo séptimo literal b)
4 del presente estatuto y los que determina la ley.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO: Junta General Extraordinaria.-** La
6 Junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier época
7 que fuere convocada para tratar los asuntos estipulados en
8 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
9 **Convocatorias y Quórum.-** La convocatoria a Junta
10 General, la realizará el Presidente o el Gerente General por
11 su propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas
12 que representen por lo menos el diez por ciento del capital
13 social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al
14 domicilio o al correo electrónico de cada accionista
15 debidamente registrado en la Compañía, de la cual los
16 accionistas firmarán avisos de recibo o enviarán un
17 correo electrónico confirmando la recepción y se les
18 cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la
19 fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para
20 convocar a Junta General, el control del giro del negocio o
21 negocios que realizare la Compañía y las demás
22 circunstancias determinadas por la Ley. Los accionistas
23 podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo
24 suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente
25 General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial
26 otorgado conforme a la Ley, cada acción equivaldrá a un voto.
27 La Junta General se entenderá integrada válidamente
28 cuando concurrieren en primera convocatoria más de la



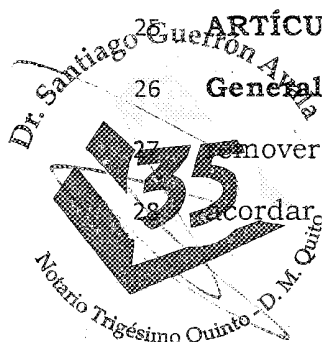


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 mitad del capital social. Si por cualquier razón no se
2 integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se
3 hará una segunda convocatoria con el número de
4 accionistas presentes, debiendo así expresarse en la
5 referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías,
6 pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán
7 por una mayoría que represente el cincuenta y uno por
8 ciento (51%) del capital social de la Compañía, excepto en
9 los casos especiales previstos en este estatuto que
10 requerirán de una representación mayor.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO QUINTO: Juntas Universales.-** Podrán
12 constituirse según los términos del Artículo doscientos
13 treinta y ocho de la Ley de Compañías, es decir la junta se
14 instalará y quedará legalmente constituida en cualquier
15 lugar del territorio y en cualquier tiempo, siempre que esté
16 presente todo el capital suscrito y que los accionistas
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
18 junta, suscribiendo el acta correspondiente.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO SEXTO: Presidente y Secretario de la Junta.-**
20 La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta
21 de éste se nombrará un Presidente AD-HOC que podrá o no
22 ser accionista y será designado por la Junta General. Como
23 secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a
24 falta de este se designará un secretario AD-HOC.-

25 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones de la Junta**

26 **General.-** Corresponde a la Junta General: a) designar y
27 remover al Directorio y decidir sobre su remuneración; b)
28 acordar la disolución anticipada de la empresa c) Conocer





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

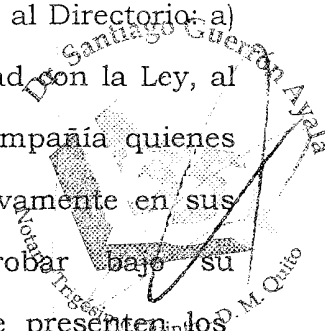
0000006

1 los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto
2 de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del
3 Gerente General y/o Presidente de la Compañía, conforme
4 lo dispone la Ley. d) Ampliar y restringir el plazo de
5 duración de la Compañía. e) Aprobar el aumento o
6 disminución del capital y cualquier reforma al estatuto
7 social, conforme lo establecido en la Ley f) Acordar la
8 exclusión del accionista o accionistas, de acuerdo a las
9 causales establecidas por la Ley; g) Disponer que se
10 entablen las acciones correspondientes en contra de los
11 administradores y Accionistas de la compañía, conforme a
12 la ley. h) Interpretar de modo obligatorio el presente
13 estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones que según la ley
14 y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.-

15 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Del Directorio.-el**

16 Directorio constituye la instancia ejecutiva de la empresa,
17 estará conformada por tres (3) miembros designados por la
18 Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus
19 funciones por tres años (3). Una vez posesionados, los
20 directores designarán entre ellos a quien los presida
21 anualmente. No será requisito ser socio de la empresa para
22 participar en el Directorio.-**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

23 **Atribuciones del Directorio.-** Corresponde al Directorio: a)
24 Elegir y remover libremente de conformidad con la Ley, al
25 Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes
26 durarán cinco (5) y tres (3) años respectivamente en sus
27 funciones pudiendo reelegirse. b) aprobar bajo su
28 responsabilidad, los informes periódicos que presentan los





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 administradores de la empresa incluyendo los estados
2 financieros, previo a ser presentados la Junta General de
3 Socios y a las autoridades de control; c) recomendar a la
4 Junta General de Socios el aumento o disminución de
5 capital y el reparto de utilidades correspondientes a cada
6 ejercicio económico de la compañía; d) autorizar gastos o el
7 endeudamiento que excedan en cinco (5) veces el capital
8 social de la empresa; e) autorizar las políticas de
9 financiamiento y endeudamiento de la empresa; f) autorizar
10 la apertura de sucursales en el Ecuador y en el exterior, así
11 como la constitución de "joint ventures" con empresas o
12 individuos en el Ecuador o en el extranjero; g) Aprobar el
13 presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por
14 el Gerente General; h) Fijar la remuneración del Presidente
15 y Gerente General, así como elegir, remover y fijar la
16 retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento
17 le sea reservada. i) Ejercer las demás atribuciones que
18 según la ley y los estatutos no están contemplados a otra
19 autoridad.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente.-** El
20 Presidente es nombrado por el Directorio de la compañía,
21 para un periodo de cinco (5) años pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser
23 accionista de la Compañía y sus atribuciones son las
24 siguientes: A) Presidir las sesiones de la Junta General; B)
25 Suscribir en unión del Gerente General los títulos de
26 aportación de los accionistas y con el Secretario las Actas
27 de Junta General; C) Convocar a sesiones de Junta General
28 de Accionistas. D) Cumplir con las funciones que le

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

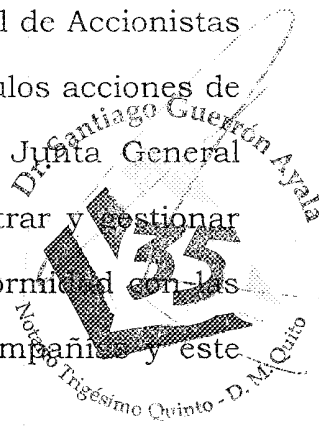
0000007

1 encargue la junta general; E) Cuidar la ejecución y
2 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del
3 Directorio; F) Administrar y gestionar todos los negocios de
4 la Compañía de conformidad con las facultades que
5 provengan de la Ley de Compañías y de este estatuto G)
6 Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o
7 inmuebles, previa autorización del Directorio de la
8 compañía; H) Sustituir al Gerente General en ausencia
9 temporal o definitiva de éste; I) Todas las demás
10 atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.-

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Del Gerente General.-**

12 El Gerente General de la Compañía es el representante legal
13 de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas
14 las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que
15 establecen el presente estatuto. Será designado para un
16 periodo de tres (3) años y podrá ser reelegido
17 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

18 **Atribuciones del Gerente General.-** Para ser Gerente
19 General no se requiere ser Accionista de la Compañía y sus
20 atribuciones son las constantes en la ley, el presente
21 estatuto y en especial las siguientes: A) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas
23 y del Directorio; B) Convocar a junta general de Accionistas
24 C) Suscribir en unión del Presidente los Títulos acciones de
25 los Accionistas, así como las Actas de la Junta General
26 cuando actúe como secretario; D) Administrar y gestionar
27 todos los negocios de la Compañía de conformidad con las
28 facultades que provengan de la Ley de Compañías y este





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

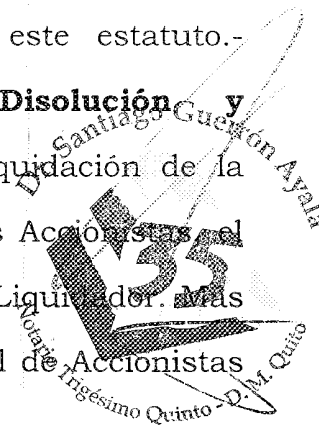
1 estatuto, así como las oficinas y dependencias de la misma
2 con las más amplias facultades para ejecutar todos los
3 actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la
4 administración ordinaria de la sociedad, en consecuencia,
5 con sujeción a las limitaciones y estipulaciones previstas en
6 este estatuto, podrá comprar, arrendar y vender toda clase
7 de bienes muebles; aceptar, girar o endosar a cargo de
8 las cuentas corrientes bancarias los documentos de
9 crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de
10 cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas
11 bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas;
12 retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante
13 cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma
14 que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; deferir
15 juramento decisorio, en general representar a la compañía
16 en todos sus negocios correspondientes a la administración
17 ordinaria de la misma de acuerdo al objeto social. E) El
18 Gerente General en la suscripción de cualquier operación,
19 acto, o contrato que grave los bienes de la compañía cuando
20 sobrepasen en cinco (5) veces el capital social de la
21 empresa, requerirá, además, la autorización del Directorio;
22 F) Suscribir documentos de Aduana, declaraciones
23 impositivas y en general toda clase de documentos y
24 gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y
25 dependencias públicas o privadas; G) Comprar toda clase
26 de materias primas, materiales, implementos y todos los
27 demás objetos necesarios para el giro del negocio de la
28 Compañía; H) Aceptar garantías en favor de la Compañía,

Dr. Santiago Guerrón Ayala
133
Notario Trigésimo Quinto - Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las 00000008
2 transacciones mercantiles; I) Conferir poderes generales que
3 tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía,
4 previa autorización de la Junta General y conferir poderes
5 especiales para uno o varios negocios, así como también los
6 de procuración judicial sin autorización de la Junta
7 General; J) Presentar a la Junta General el balance anual; y
8 los balances parciales cuando lo requiera, y el informe
9 anual del estado económico de la empresa; K) Crear los
10 empleos que juzgare necesarios, nombrar y remover
11 legalmente a los empleados, fijar sus sueldos y salarios; L)
12 El Gerente General tendrá amplias facultades y
13 atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo
14 que determinan las leyes y este estatuto suscribiendo bajo
15 la denominación de **WHOLESOME FOODS S.A.** M)
16 Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de
17 éste; N) Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y
18 contrato en representación de la compañía, y a suscribir
19 cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o
20 simplemente con previa autorización, sin que en ningún
21 caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de
22 la compañía; y, Ñ) Ejercer las demás facultades y
23 atribuciones de acuerdo con la Ley y este estatuto.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Disolución y**
25 **Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la
26 compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el
27 Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Mas
28 de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 elegirá un liquidador señalándole sus facultades en lo
2 demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.-
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: De la distribución de las**
4 **utilidades.-** La distribución de las utilidades al accionista
5 se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre
6 los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del
7 beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá
8 pagárseles intereses, de conformidad con lo dispuesto en el
9 artículo doscientos ocho (208) de la Ley de Compañías
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Ejercicio Económico.-** El
11 ejercicio económico se contará desde el primero de enero al
12 treinta y uno de diciembre de cada año, salvo disposición
13 legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Actas**
14 **de Junta General.-** Las actas de la Junta General se
15 llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos.
16 Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de
17 la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que
18 contendrá copia del acta y de los documentos que
19 justifiquen que las convocatorias han sido hechas de
20 acuerdo a la ley y este estatuto, y todos aquellos
21 documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Para
22 el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo
23 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de
24 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Aplicación**
25 **de la Ley.-** En todo lo que no estuviere previsto en el
26 presente estatuto se sujetará a la Ley de Compañías en
27 vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Jurisdicción.-** Las partes

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

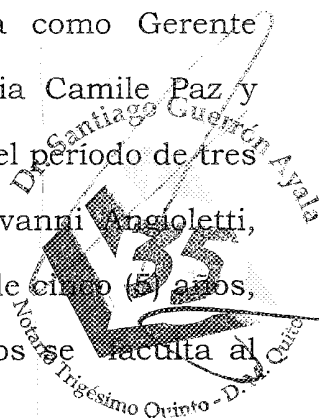
0000003

1 acuerdan que cualquier controversia derivada del
2 cumplimiento, interpretación y ejecución del presente
3 contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las
4 disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación
5 y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Declaración**

7 **Juramentada.-** Los Accionistas declaran bajo juramento
8 que suscriben íntegramente el capital social de veinte
9 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
10 20.000,00), dividido en cien (100) acciones Ordinarias y
11 nominativas de un valor nominal de doscientos dólares
12 de los estados unidos de américa (US\$ 200) cada
13 una, y pagarán en numerario el 50% por ciento dicho
14 capital y el 50% restante se cancelará en un plazo no mayo
15 al establecido por la ley.- De igual manera de conformidad
16 con el artículo ciento sesenta y tres (163) de la Ley de
17 Compañías, los Accionistas Fundadores declaran bajo
18 juramento, que depositarán el capital pagado en numerario
19 de la compañía, en una Institución Bancaria una vez que la
20 compañía adquiriera personalidad jurídica. Igualmente los
21 Accionistas declaran bajo juramento que el contenido de la
22 presente escritura es verdadero.- **DISPOSICIONES**

23 **TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Se nombra como Gerente
24 General de la Compañía la señorita Maria Camile Paz y
25 Miño Maya quien durará en sus funciones el periodo de tres
26 (3) años y como Presidente al señor Giovanni Angioletti,
27 quien durará en sus funciones el periodo de cinco (5) años,
28 pudiendo ser reelegidos.- Para tales efectos se faculta al





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Abogado José Gabriel Vivar Ampudia, para que
2 otorgue los nombramientos correspondientes.-
3 **SEGUNDA:** Quedan facultados los Abogados José Gabriel
4 Vivar Ampudia; y Álvaro Felipe Cárdenas Zambonino para
5 que realicen todos los trámites relacionados con la
6 aprobación de la escritura pública de constitución de la
7 compañía y la realización de todas las diligencias
8 relacionadas con la inscripción en el Registro Mercantil del
9 cantón Quito, según las leyes de la República del Ecuador
10 sobre la materia.- Usted señor Notario se servirá agregar las
11 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno
12 efecto de esta clase de escrituras." **HASTA AQUÍ LA**
13 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con
14 todo su valor legal, la misma que se halla firmada por
15 el abogado José Gabriel Vivar Ampudia, afiliado al
16 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo
17 el número diecisiete guion dos mil diez guion ciento
18 veinte (17-2010-120). Para la celebración de la presente
19 escritura pública se observaron los preceptos legales del
20 caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por
21 mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad
22 de acto de todo lo cual doy fe.

23

24

25

26

27

28





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000010

1

2

3

4

5 **Giovanni Angioletti**

6 **CC.** 1705179666

7

8

9 **Pietro Salvestroni**

10 **CC.** 1705179666

11

12

13 **Héctor Alejandro Paz y Miño**

14 **CC.** 1751796694

15

16

17

18

19

20 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**

21 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

22

23

24

25

26

27

28



CIUDADANIA 1701796094
 PAZ Y MIÑO MONCAYO HECTOR ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 ABRIL 1958
 002-1 0419 02764 M.
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958

[Handwritten signature]

EDUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO GLADYS CYNTHIA SALGADO DE JANI
 SUPERIOR ING.CIVIL
 HECTOR PAZ Y MIÑO
 NYOTA MONCAYO
 QUITO
 01/05/2021

1707642

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030

030 - 0150 1701796094
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZ Y MIÑO MONCAYO HECTOR
 ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Handwritten signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

17 NOV. 2015



0000011

CITADANIA 171003565-4
PAZ Y MINO MAYA MARIA CAMILE
PICHINCHA/QUITO/CANAFICHU
24 ABRIL 1985
011- 0854 08713 F
PICHINCHA/ QUITO
CONJUNTO SUPLENTE 1985

Camille Ruyra

EQUATORIANA***** E11361222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NECTOR ALEJANDRO PAZ Y MINO
AURORA DEL CARMEN MAYA
QUITO 0 7/1/2009
00000000

0613000

031

031-0271

1710235654

PAZ Y MINO MAYA MARIA CAMILE

PICHINCHA
PICHINCHA
QUITO
QUITO

LA PRESIDENTA DE LA JUSTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerra Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

17

2013

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

BACHILLERATO
PUBLICISTA
SALVESTRONI FRANCISCO
MORENO ISABEL
QUITO
2011-05-15
2021-05-15

E2133/3122



NOTARION

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION REVALIDADA

CEDULA CIUDADANIA

1705279667

SALVESTRONI MORENO
PIETRO FABRIXIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

CONJALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-24
PAIS DE ORIGEN ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO Civil Casado
GISELLA MARIA T
LANFRANCO L



037

037 - 0117

1705279667

NUMERO DE CERTIFICADO
SALVESTRONI MORENO PIETRO FABRIXIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

CUMBAYA

PARRCOQUIA

0

0

0

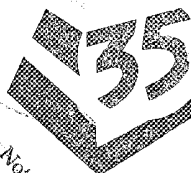
(I) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe que la fotocopia que antecede,
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

17 NOV. 2015

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALEO

CÉDULA DE IDENTIDAD

*EXT 171103928-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ANGIOLETTI DELL ORO
GIOVANNI

LUGAR DE NACIMIENTO
Italy
Lecco

FECHA DE NACIMIENTO 1946-06-25
NACIONALIDAD ITALIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LAURA
PERINI PASINI



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION APODERADO

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANGIOLETTI SILVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELL ORO AMBROGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-05-20
FECHA DE EXPIRACION
2020-05-20



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

17 NOV. 2015

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2015 11:53 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7713513 /
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1723158232 GORDILLO PEREZ SOFIA MACARENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **WHOLESOME FOODS S.A.** /

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.17	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES A BASE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS COMO: ENSALADAS EMPAQUETADAS, HORTALIZAS PELADAS Y CORTADAS, TOFU (CUAJADA DE SOYA).
OPERACION PRINCIPAL	C1061.11	MOLIENDA DE CEREALES, PRODUCCIÓN DE HARINA, SEMOLINA, SÉMOLA Y GRÁNULOS DE: TRIGO, CENTENO, AVENA, MAÍZ Y OTROS CEREALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.11	ELABORACIÓN DE CACAO, MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.12	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.21	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA: CARAMELOS, TURRÓN, GRAGEAS Y PASTILLAS DE CONFITERÍA, GOMA DE MASCAR (CHICLES), CONFITES BLANDOS, CONFITERÍA A BASE DE CHOCOLATE Y CHOCOLATE BLANCO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/12/2015 11:53 AM

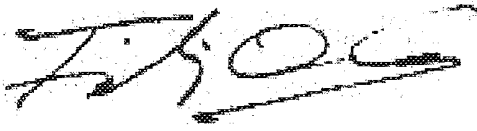
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO PREVIAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

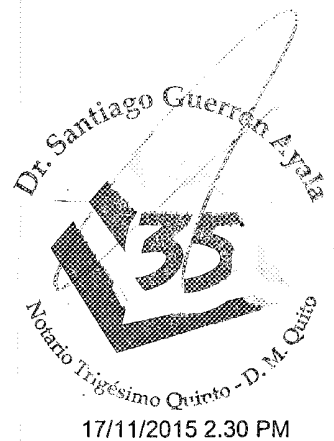
17/11/2015 2.30 PM



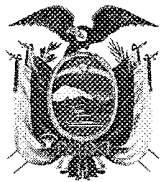
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000013

ESPACIO
BLANCO



17/11/2015 2.30 PM



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-35-P04720
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
4 ANÓNIMA DENOMINADA WHOLESOME FOODS S.A.
5 OTORGADO POR MARÍA CAMILE PAZ Y MIÑO MAYA,
6 GIOVANNI ANGELOTTI, PIETRO FABRIXIO SALVESTRONI
7 MORENO, HÉCTOR ALEJANDRO PAZ Y MIÑO MONCAYO,
8 debidamente sellada y firmada, en Quito, a diez y siete de
9 noviembre de dos mil quince.-

10

11

12

13

14

15

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

16

17

18

19

20

21

22

23

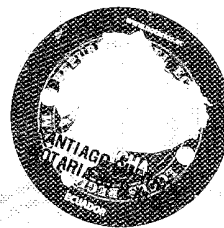
24

25

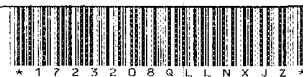
26

27

28



TRÁMITE NÚMERO: 78481



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54355
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5915
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA / QUITO / 17/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WHOLESOME FOODS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 3 Y 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Wholesome Foods S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cumbayá	BARRIO: Cumbayá	CIUDADELA:	
CALLE: Chimborazo	NÚMERO: 705	Pampite	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Centro de Negocios la Esquina	OFICINA No.: Torre 2 Piso 3 Oficina 15A	
CASILLERO POSTAL: 170157	TELÉFONO 1: 2042-265	TELÉFONO 2: 2042-266	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: camillep24@gmail.com	
098406911	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la Empresa Eléctrica de Cumbayá			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Camile Paz y Miño Maya			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710235654			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO 26 JUN 2015 Sr. Víctor Vinuza C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002866814
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-08

No. de Control: 141291009-17
Valor a pagar: 133.65

Fecha de Vencimiento: 2015-09-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1412910-3 TECNIE
Código Único Eléctrico Nacional: 1401412910 Cédula / R.U.C.: 1790567044001 Código Postal: 170902
Dirección servicio: CHIMBORAZO # 705 TGM2 PB O15 VIA LACTEA C.C "ESQUINA II" T-2
Plan/Geocódigo: 64 02-06-038-2222 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-09-08 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISI/CUMBAYA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 272941-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-08-06 Hasta: 2015-09-07 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	85196.00	84118.00	1078 kWh		105.21

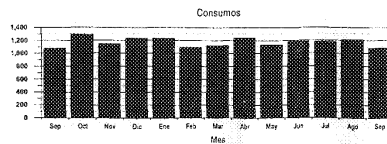
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cesión Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 105.21
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 106.62
SERV. ALUM. PUB 8.96
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 8.96
TOTAL SE Y AP (1): 115.58

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-007-002866814
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-08

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1412910-3 Cédula / R.U.C.: 1790567044001
TECNIE
No. de Control: 141291009-17
Dirección servicio: CHIMBORAZO # 705 TGM2 PB O15 VIA LACTEA C.C "ESQUINA II" T-2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	12.76
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		18.07

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	115.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	18.07
TOTAL (1 + 2 + 3):	133.65

Pagar hasta: 2015-09-28

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cesión Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00



2 de 2

Carta de Cesión de uso gratuito de bien inmueble

0000017

Fecha: 03 de diciembre 2015

Señores

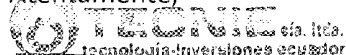
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA Y VALORES/SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

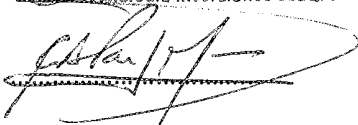
Ciudad.-

De mi consideración:

CARLOS ANTONIO PAZ Y MIÑO MONCAYO con Cédula de Ciudadanía No. 170384073-4, como Gerente General y Representante Legal de la Compañía TECNOLOGIA INVERSIONES ECUADOR TECNIE C. LTDA, con número de RUC. 1790567044001, autorizo a la compañía WHOLESOME FOODS S.A., para que realice de manera gratuita su actividad económica en la dirección: Chimborazo 705 y Pampite, Centro de Negocios la Esquina Torre 2 Piso 3 Oficina 15A, para lo cual adjunto la planilla respectiva donde consta el nombre de la Compañía.

Atentamente,


tecnología-inversiones ecuator



Carlos Antonio Paz y Miño Moncayo

C.C.170384073-4